

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

1. Me gustaría recibir asistencia con el alquiler de parte del Programa de asistencia para el alquiler por emergencia (LB-ERAP). ¿Soy elegible?

Los inquilinos o propietarios son elegibles para recibir asistencia para el alquiler si el hogar del inquilino es igual o inferior al 80 por ciento del ingreso medio del área (AMI). Sin embargo, se dará prioridad a los hogares por debajo del 50% del AMI. Consulte la tabla a continuación para conocer los límites de ingresos. Para obtener más información sobre los grupos prioritarios, consulte la Pregunta 3. Este programa es solo para residentes de Long Beach.

Tamaño del hogar	1	2	3	4	5	6	7	8
50% Límite de AMI	\$39,450	\$45,050	\$50,700	\$56,300	\$60,850	\$65,350	\$69,850	\$74,350
80% Límite de AMI	\$63,100	\$72,100	\$81,100	\$90,100	\$97,350	\$104,550	\$111,750	\$118,950

2. ¿Cuánto dinero puedo recibir? ¿Podré usarlo para pagar el alquiler vencido?

El programa pagará el 100% de los atrasos de alquiler (pagos de alquiler atrasados) durante el período elegible empezando el 1 de abril de 2020 hasta el presente. El pago se hará directamente al arrendador. Si el propietario opta por no participar en el programa, los pagos se harán directamente a los inquilinos. Los inquilinos también pueden solicitar ayuda con facturas vencidas (gas natural, agua, y basura).

3. ¿Qué aplicaciones recibirán consideración prioritaria?

Se dará la máxima prioridad (Prioridad 1) a los hogares con menos del 50% de AMI que han estado desempleados por más de 90 días o han experimentado otros impactos económicos de COVID-19 y que tienen rentas vencidas desde el 1 de abril de 2020 hasta el presente. La Ciudad dará prioridad a abordar los alquileres atrasados antes de comenzar a abordar los alquileres futuros o las solicitudes de servicios públicos únicamente. La Ciudad financiará a todos los solicitantes en la categoría de Prioridad 1 antes de considerar solicitudes en otros grupos de prioridad. Consulte la tabla a continuación para obtener una lista completa de las categorías de prioridad.

Prioridad	A Nivel de ingresos familiar	B		C Inestabilidad de alojamiento	Asistencia solicitada		
		Desempleados	Impacto Económico de COVID-19		Alquiler atrasado	Alquiler futuro	Utilidades
1	<50% AMI	90 días o más	Si	Si	Si	Si	Si
2	<50% AMI	Menos de 90 días	Si	Si	Si	Si	Si
3	<80% AMI	90 días o más	Si	Si	Si	Si	Si
4	<80% AMI	Menos de 90 días	Si	Si	Si	Si	Si
5	<50% AMI	No	Si	Si	No	Si	Si
6	<80% AMI	No	Si	Si	No	Si	Si

Es posible que los solicitantes de este programa ya hayan solicitado o recibido asistencia para el alquiler a través del programa LB CARES o del programa de asistencia para el alquiler del condado de Los Ángeles. Los solicitantes que recibieron asistencia a través de LB CARES y el programa de asistencia de alquiler del condado serán evaluados para determinar si requieren asistencia adicional a través de LB-ERAP.

4. Estoy en un contrato de arrendamiento con otros (es decir, compañeros de cuarto, cónyuges, miembros de la familia). ¿Cada uno de nosotros puede solicitar asistencia para el alquiler?

No. Los solicitantes en esta situación deben presentar una (1) solicitud para todo su hogar que incluya la información de ingresos de todos los miembros del hogar.

5. Soy arrendador, dueño de una propiedad y / o administrador de la propiedad. ¿Puedo aplicar?

Se motiva a los propietarios y / o administradores de propiedades a que presenten su solicitud. La ciudad recomienda que los propietarios e inquilinos trabajen en colaboración para solicitar el programa.

6. Vivo en Signal Hill o en otra ciudad cercana a Long Beach, ¿puedo presentar una solicitud?

No. Este programa solo está disponible para los residentes de la ciudad de Long Beach.

7. ¿Por qué este programa está determinado por los ingresos? ¿Por qué cualquiera no puede postularse? Los fondos para el LB-ERAP se proporcionan a través de fondos federales del Tesoro de los EE. UU. Y subvenciones estatales en bloque. Las pautas federales y estatales requieren que el LB-ERAP se centre en los hogares de bajos ingresos más vulnerables al desalojo y la inseguridad de la vivienda.

8. ¿Cuándo y dónde puedo postularme?

La solicitud estará disponible en línea empezando el 12 de abril de 2021. Se recomienda a los solicitantes que presenten su solicitud lo antes posible. Si se han recibido suficientes solicitudes para agotar los fondos, el período de solicitud se cerrará. Sin embargo, se dará una amplia notificación al público.

Para solicitar el programa, visite www.longbeach.gov/erap.

9. No tengo acceso a Internet ni a una computadora. ¿Cómo me inscribo?

Comuníquese con una de las organizaciones locales mencionadas anteriormente. Podrán ayudarlo completando una solicitud de poder en su nombre.

10. He recibido un Aviso de desalojo ('Eviction Notice') o me preocupa que pueda recibir uno. ¿Qué debo hacer?

Comuníquese con la Fundación de Vivienda Justa de Long Beach (FHF) para obtener ayuda con cualquier pregunta o inquietud relacionada con el desalojo. Para comunicarse con FHF por teléfono, llame al 1-800-446-3247 o por correo electrónico al info@fhfca.org.

11. Vivo en una vivienda subsidiada o una unidad de vivienda asequible, ¿puedo presentar una solicitud?

Esto depende. Los hogares que reciben asistencia para la vivienda a través de vales (es decir, vales de elección de vivienda, vales basados en proyectos u otros vales de la Sección 8) Y que han experimentado una pérdida de ingresos deben re-certificar sus ingresos con su autoridad administrativa de vivienda para garantizar que los costos de vivienda continúen cubiertos. Los hogares que reciben una opción de vivienda o vales de vivienda de la Sección 8 que no pudieron re-certificar sus ingresos y han acumulado atrasos en el alquiler (deuda de alquiler o alquiler atrasado) **son elegibles** para recibir asistencia.

Los hogares que tienen ingresos re-certificados y no tienen atrasos impagos (deudas de alquiler o alquileres atrasados) **no son elegibles** para recibir asistencia. Del mismo modo, los hogares **no son elegibles** para recibir asistencia si reciben Asistencia de alquiler basada en inquilinos (TBRA), Asistencia de re-ubicación rápida (RRH) u otra asistencia de alquiler basada en ingresos donde una certificación de no ingresos permitirá que la asistencia cubra la totalidad costo del alquiler del hogar.

Los hogares en viviendas subsidiadas que no incluyen el apoyo con vales de vivienda, como las viviendas subsidiadas del Crédito Tributario para Viviendas de Bajos Ingresos (LIHTC) y otras viviendas subsidiadas estatales y federales, **son elegibles** para recibir asistencia para las partes del inquilino de los atrasos de alquiler. Los arrendadores de viviendas subvencionadas solo pueden solicitar asistencia para el alquiler para cubrir la parte del arrendatario de los atrasos del alquiler.

12. Si me aprueban, ¿con qué rapidez puedo recibir asistencia?

Si se aprueba su solicitud, se le notificará por correo electrónico y usted o su arrendador recibirán el pago del alquiler atrasado dentro de una semana.

13. Si se aprueba su solicitud, se le notificará por correo electrónico y usted o su arrendador recibirán el pago del alquiler atrasado dentro de una semana.

Una vez que haya enviado una solicitud en línea completa, se revisará su solicitud para determinar su elegibilidad. Recibirá una notificación por correo electrónico de que se realizará un pago. Mientras tanto, también puede iniciar la sesión en la plataforma 'Rent Relief' para verificar el estado de su solicitud. Si hay problemas con su solicitud, como documentación faltante o incorrecta, un trabajador social se comunicará con usted por correo electrónico o por teléfono para solucionar los problemas.

###